

ORDENANZA N°1.110 –REFORMULANDO CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA Y LA EMPRESA DEL TALA S.A.-

Concejo Deliberante, 25 de Septiembre de 2.002

VISTO:

La situación económica y financiera por la que atraviesa el Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente por Ordenanza N°1.062 se aprobaron los Pliegos para la construcción del Barrio 28 Viviendas I.A.P.V..

Que como consecuencia de dicho proceso licitatorio se procedió a la adjudicación de la obra a la Empresa DEL TALA S.A., suscribiéndose el correspondiente contrato, el cual el Municipio comenzó a cumplir.

Que el sistema de contratación que preveían los pliegos para el pago del precio, es la de precio unitario, también denominado contrato por serie de precios o por unidad de medida, que es aquel que se realiza por concepto métrico de la obra y adelanto sobre los futuros avances.

Que el Municipio recibió como adelanto una determinada suma de dinero del I.A.P.V. depositándole el mismo en una cuenta especial y a partir de dicha suma el pago a cuenta sobre los puntos de avance de la obra.

Que en consecuencia existen fondos depositados a los efectos de responder a la forma de contratación indicada.

Que se ha recepcionado pedido y solicitud de la Empresa para reformular el contrato, solicitando le sea adelantado las sumas depositadas, a los efectos de reestablecer la ecuación económica del contrato, que se asienta en la razón, del incremento de los precios de materiales a raíz de la situación económica financiera que atraviesa la Nación.

Que nadie puede desconocer las razones expuestas, pues la grave situación económica por la que atraviesa el País, como consecuencia del debacle económico, el default, la pesificación, existencia de cuasi moneda, que ha dado lugar, entre otras cosas, a que el I.A.P.V. reconozca mayores costos en todas sus obras; aunque dicho reconocimiento no lo es para los adelantos ya otorgados, es decir que quedaría comprendido en dicha excepción los fondos ya percibidos por el Municipio.

Que esta situación expone al Municipio ante la posibilidad de un reclamo cierto por parte del contratado por mayores costos, y eventualmente ante la contingencia de responder con sus propios recursos.

Que por otra parte el desorden de la economía en general, producto de acontecimientos sobrevinientes e imprevisibles, ha dado como resultado un desquicio

económico del contrato, no haciendo falta mayores explicaciones acerca de la importancia que el costo del dinero asume en contratos como el que nos toca.

Que un principio elemental de equidad e institutos de raigambre Constitucional como el art. 17º de la Constitución, impone a los efectos evitar un mayor perjuicio al erario Municipal y no poner en peligro la continuidad de la obra, proceder a la reformulación del contrato en cuanto a la forma de pago al contratista.

Que, por lo tanto, siendo que el I.A.P.V., ya ha reconocido mayores costos, que la situación encuadra perfectamente en la teoría de la imprevisión, dado, el momento que la obra fue licitada y adjudicada, y que debe proveerse a los efectos de evitar la paralización de la obra facilitando el cumplimiento del contrato, evitando asimismo mayores perjuicios al erario Municipal, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Dispone reformular el contrato suscripto entre la Municipalidad de Rosario del Tala y la Empresa DEL TALA S.A., según los siguientes términos:

a)- Modifíquese la forma de pago del contrato, procediéndose a liquidar a cuenta de la firma contratante la suma existente en las cuentas especiales abiertas a tal fin, procediéndose a retener el importe correspondiente al fondo de reparo.

b)- La firma contratante deberá formalizar a favor de la Municipalidad de Rosario del Tala, un seguro de Caución por la suma que perciba cuya duración lo será hasta que la adjudicataria demuestre que la suma recibida ha sido efectivamente invertida en la obra que lleva a cabo.

c)- Los futuros pagos, serán realizados por la Municipalidad de Rosario del Tala, frente a la liquidación de los certificados de obras que liquide efectivamente el I.A.P.V., y dentro de los siete (7) días que dichas sumas se encuentren acreditadas en las cuentas especiales que a tal fin se han abierto por parte de la Municipalidad de Rosario del Tala.

d)- La Empresa adjudicataria, deberá expresamente renunciar como paso previo a cualquier tipo de reclamo proveniente de mayores costos y/o cualquier otro que en el futuro altere la ecuación económica financiera del contrato.

e)- Se mantiene la plena vigencia del contrato oportunamente firmado como así sus antecedentes que forman parte del mismo, excepto lo que por la presente se modifica.-

ARTÍCULO 2º: De forma.-